



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N.º 018-2001-Q/TC
Cuaderno de Queja – Acción de Amparo
Presentado por Inmobiliaria Urbanizadora El
Sol de la Molina
LIMA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, primero de junio de dos mil uno

VISTOS; y con la razón emitida; Inmobiliaria Urbanizadora El Sol de la Molina S.A. solicita la nulidad de la resolución expedida por el Tribunal Constitucional, su fecha siete de mayo de dos mil uno; y,

ATENDIENDO: A que, el Tribunal Constitucional expidió la resolución de fecha siete de mayo de dos mil uno, declarando improcedente el recurso de queja interpuesto por Inmobiliaria Urbanizadora El Sol de la Molina, derivado de la Acción de Amparo seguida contra la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

A que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N.º 26435, contra los autos que dicte éste sólo procede el recurso de reposición ante el propio Tribunal, en el plazo de tres días; admitiéndose en dicho sentido el escrito presentado, en aplicación del Artículo 7º de la Ley N.º 23506 de Hábeas Corpus y Amparo;

A que, la notificación por cédula de la resolución cuestionada se realizó el día veintiuno de mayo de dos mil uno, y el escrito de nulidad fue presentado con fecha veintiocho del mismo mes y año, esto es, fuera del plazo establecido para ello; por lo que, este Tribunal en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar sin lugar la petición presentada por Inmobiliaria Urbanizadora El Sol de la Molina S.A.

SS
REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO